

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades ... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos, y cualquiera otra clase de anuncios particulares..... 2,00 ptas. línea

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Orden de 27 de enero de 1947, por la que se regulan las tarifas de máximas percepciones para los transportistas de los servicios discretionales de viajeros, denominados clase C, contratados por vehículo completo	176	te, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan	176
“Boletín Oficial del Estado”			
Administración Central			
Ministerio de la Gobernación			
Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 27 de mayo y 18 de junio de 1946, para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando, provisionalmen-		Anuncios Oficiales	
		Junta provincial de Beneficencia de Santander	181
		Dirección General de Regiones Devastadas	181
		Confederación Hidrográfica del Ebro	182
		Anuncios de Subastas	
		Junta vecinal de Cóbreces	182
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	182
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón	182

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La prestación de los servicios públicos libres de transporte de viajeros por carretera, sin sujeción a itinerario ni horario determinados, denominados de la clase C, se regula por los preceptos del Reglamento de 22 de junio de 1929, en el que se establece que la capacidad de los vehículos afechos a estos servicios no habrá de exceder de la usual en los que prestan servicio corriente de taxis en las poblaciones, y que sólo podrán contratarse por vehículo completo, sin que puedan tomar o dejar viajeros con billete o pago individual.

Capacidad de carga	Percepciones del transportista	
	Por kilómetro	Por hora parado
Hasta 4 plazas	1,85	14,00
Hasta 6 plazas	2,50	17,50
Hasta 9 plazas	3,00	21,00

Segundo. Por cada kilómetro recorrido, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente del vehículo parado durante uno y medio minutos. El tiempo de parada que rebasa la expresada franquicia se abonará por el usuario a la tarifa antes indicada.

Tercero. Los recorridos que se efectúen se abonarán por kilómetro recorrido o empezado, y los tiempos, por fracción completa de quince minutos. El tiempo de utilización y abono del vehículo, ya sea en marcha o disponible, no podrá exceder de catorce horas por cada jornada de veinticuatro. Las jornadas de coche parado se computarán de ocho horas.

Cuarto. Las percepciones expresadas anteriormente son máximas y podrán ser disminuídas de mutuo acuerdo entre el usuario y el transportista al contratar discrecionalmente el servicio, salvo las excepciones que, por razones de coordinación de transportes, determine el Ministerio de Obras Públicas.

Quinto. Los vehículos se contratarán por carga completa, aunque no se utilice el total por el usuario, y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida, si no se conviniera expresamente lo contrario.

Sexto. En cualquier caso, el usuario tendrá derecho al transporte gratuito del equipaje, que, una vez utilizado el número total de plazas del vehículo, no podrá exceder de 50 kilogramos para los vehículos hasta cuatro asientos y 60 kilogramos para los de carga superior.

Cuando no se utilice el número total de plazas, estas cifras podrán aumentarse a razón de 30 kilogramos por asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza de la mercancía facilite el ser transportada en el interior del vehículo.

Los excesos de equipaje sobre las cifras antes citadas se abonarán a razón de 0,05 pesetas por kilogramo-kilómetro, quedando el transportista en libertad de admitirlos cuando este exceso sea superior al 50 por 100 de dichas cifras.

Pero el citado Reglamento no define cuáles sean las tarifas aplicables a esta clase de servicios ni las condiciones a que su prestación debe someterse, habiendo quedado todo ello, hasta ahora, al arbitrio de los alquiladores, dando lugar a posibles abusos, que es preciso corregir.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los actuales servicios discrecionales de viajeros, denominados clase C en el artículo tercero del Reglamento de 22 de junio de 1929, contratados por vehículo completo, se regularán por la siguiente escala de máximas percepciones para los transportistas, aparte de los impuestos de toda clase que pueda corresponderles, que serán de cuenta de los usuarios:

Séptimo. Al contratar el servicio se fijarán los recorridos, puntos de paso, plazo y carga, aproximadamente.

Octavo. Las diferencias e interpretaciones en la aplicación de estas normas se resolverán por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con posible recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

Noveno. Estas tarifas deberán ser revisadas cuando experimenten alteraciones los precios de coste de los elementos que las integran o se modifiquen las circunstancias que determinan la presente anomalía en la adquisición de vehículos, repuestos y neumáticos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1947.—Fernández-Ladreda.

Ilustrísimo señor Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. 240

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de febrero de 1947).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de diciembre siguiente), y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican, y que figuran en la siguiente relación:

A

Abol Alvarez, Melchor	Vegadeo (Oviedo).
Aguilar Capapé, Luis	Carrión de Calatrava (Ciudad Real).
Aixut Simó, Enrique	Letur (Albacete).
Aliaga Gómez, Jesús	Jalance (Valencia).
Alias Cañada, José	Altura (Castellón).
Alonso González, Luis	Paderne (La Coruña).
Alvarez Oliver, Luis	Castril (Granada).
Alvaro Hernando, Pedro	Garciaz (Cáceres).
Amo García, Antonio del	Caurel (Lugo).
Ampudia Vega, Heriberto	Chozas de Abajo (León).
Antón de Pablo, Francisco	Lietor (Albacete).
Aparicio Marín, José María	Chiclana de Segura (Jaén).
Auricenea Guesalaga, José Manuel S.	Aya (Guipúzcoa).
Ayuso Vela, Luis	Las Pedroñeras (Cuenca).

B

Barranco Soria, Galo	Santa Eulalia del Campo (Teruel).
Barrero Romero, Manuel	Almoharín (Cáceres).
Barrios García, Porfirio	Las Regueras (Oviedo).
Basoco Bujanda, Emilio	Aspárrena (Alava).
Bauzá Crespi, Francisco de Asís	Calviá (Baleares).
Beato María, Pío	Quero (Toledo).
Benayas Alonso, Aarón	Villasequilla (Toledo).
Benítez Gutiérrez, Pedro	Chipiona (Cádiz).
Benito Vegas, José	Maguilla (Badajoz).
BlaSCO Balfagón, Ricardo	Oliete (Teruel).
Borrúel Giral, David	Bodonal de la Sierra (Badajoz).
Borrúel Panzano, Alejandro	Vendrell-San Vicente de Calders (Tarragona).
Bosque Navarro, Julián	Calada (Teruel).
Boyero Vicente, Daniel	Guadalupe (Cáceres).
Bravo Ibáñez, Miguel	Montiel (Ciudad Real).
Burgos Fernández, Víctor Manuel	Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).

C

Caballero Merino, Antonio	Rodiezno (León).
Caballero Romero, Timoteo	Nueva Carteya (Córdoba).
Cáceres Clarós, Luis	El Real de la Jara (Sevilla).
Cadierno Mayo, Eusebio	Luyego de Somoza (León).
Calderón Salle, Francisco	Benacazón (Sevilla).
Calomarde Abad, Firmo	Abla (Almería).
Calvo Galán, Pedro	Arnoya (Orense).
Canillas Cañada, Fernando	Valverde del Fresno (Cáceres).
Cantera Pérez, Cipriano	Junta de Oteo (Burgos).
Cañizo Cordeira, José	Malpica de Bergantiños (La Coruña).
Capella Faus, Enrique	Albal (Valencia).
Carbajo Alvaredo, José	Santa Marina del Rey (León).
Carbonell Docouto, Emilio	Masías de San Hipólito de Voltregá (Barcelona).
Carlos Martínez, Marino Alfonso de	Alange (Badajoz).
Cardenal de los Santos, Antonio	Sevilleja de la Jara (Toledo).
Carod Gómez, Cipriano	Albalate del Arzobispo (Teruel).
Carrillo Encío, Ignacio María	Manises (Valencia).
Carro Frías, Nicodemus	Los Barrios de Salas (León).
Casas Bricio, Diego	Dozón (Pontevedra).
Cascales Lifante, José	Castalla (Alicante).
Castañeda Muñoz, Florentino	Pinto (Madrid).
Castaño Martín, Dámaso	Morille-San Pedro de Rozados (Salamanca).
Castellón Mendoza, Julio	Bérchules (Granada).
Cerdán Sanchis, José	Villanueva del Fresno (Badajoz).
Cerrillo Navarro, Eulogio	Chinchón (Madrid).
Cruz Terol, Enrique	San Martín de la Vega (Madrid).
Cuadrado de Santiago, Javier	Ahillones (Badajoz).

OH

Chueca Cuartero, Mariano Calig (Castellón).

D

Delgado Lillo, Bienvenido Brazalortas (Ciudad Real).
 Díaz Royés, Diego Navarclés (Barcelona).
 Dolado Pérez, Clemente Santiago de Carbajo (Cáceres).
 Doria Biosca, Pedro Artés (Barcelona).
 Dug Rodríguez, José Antonio Monasterio (Badajoz).

E

Escala Llopis, Antonio Haria (Las Palmas).
 Escribano Palanco, Francisco Coripe (Sevilla).

F

Felipe Mora, Tomás Adeje (Santa Cruz de Tenerife).
 Fernández Alvarez, Luis Valdepolo (León).
 Fernández Muñoz, José Navaluenga (Avila).
 Fernández Pascual, Julián Casas de Lázaro (Albacete).
 Fernández Tejeiro, Alfonso Onda (Castellón).
 Ferriz Ocón, Juan Vélez-Benaudalla (Granada).
 Fiol Barceló, José María Porreras (Baleares).
 Forteza Forteza, Rafael María de la Salud (Baleares).
 Francisco Millán, Pedro Villanueva de las Torres (Granada).

G

Galán Fernández, Vito Modesto Navalvillar de Pela (Badajoz).
 Galera López, Juan Puebla Nueva (Toledo).
 Galindo Mostajo, Eugenio Aldea del Cano (Cáceres).
 García Aspas, Mario Villalonga (Valencia).
 García García, Ramón Villamarchante (Valencia).
 García Garijo, Víctor Tocina (Sevilla).
 García Jimeno, Adolfo San Luis (Baleares).
 García Pérez, Germán Albaladejo (Ciudad Real).
 García Sánchez, Bernabé Fuentelapeña (Zamora).
 García Ureta, Santiago Rincón de Soto (Logroño).
 García Vázquez, Ponciano Pedro Bernardo (Avila).
 Gardella Ubach, Miguel Antas (Almería).
 Gea Arañega, Ramón Vélez Blanco (Almería).
 Gil Encinas, Valentín Baleira (Lugo).
 Ginés Latorre, Ramiro Villar del Arzobispo-Higueruelas (Valencia).
 Gómez González, Arturo Bergondo (La Coruña).
 Gómez Salamanca, Crispulo Baltanás (Palencia).
 Gómez Sauras, Alejandro Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres).
 Gómez Surrá, Juan Algarrobo (Málaga).
 González Fernández, Marcelino Garrovillas (Cáceres).
 González García, Clemente Albánchez (Almería).
 González González, Angel Enmedio (Santander).
 González Hernández, Justo Palos de la Frontera (Huelva).
 González Lázaro, Jaime Francisco Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).
 González Lázaro, Juan Cabezuela del Valle (Cáceres).
 González Morera, Pablo Tegueste (Santa Cruz de Tenerife).
 González Rodríguez, Manuel Gradefes (León).
 Gorostidi Imaz, Antonio Gibraleón (Huelva).
 Gutiérrez Díez, Faustiniiano Corvera de Toranzo (Santander).

H

Heras Martínez, Eulalio de las Ledaña (Cuenca).
 Heras Ortega, Telesforo de las Malcocinado (Badajoz).
 Hernández López, Mariano El Carpio de Tajo (Toledo).
 Hernández Muñoz, Juan Sinfiriano El Arenal (Avila).
 Hernando de Miguel, Juan Ricote (Murcia).
 Hernansaiz Evole, Francisco Abruena (Almería).

I

Induráin Iturgáiz, Jesús Plencia (Vizcaya).

J

Jiménez Sastre, Cipriano Peñaflor (Sevilla).
 Juan Sáenz, Heliodoro de Fondón (Almería).
 Juan Teruel, Agapito Andorra (Teruel).
 Julián Alemany, José María Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

L

Linzoain Armendáriz, Jesús Borja (Zaragoza).
 Lombato Bilbao, Leonardo Cestona (Guipúzcoa).
 Lobatón Alvarez, Cayetano Gilena (Sevilla).
 López Mestre, Angel Beniganim (Valencia).
 López Rodríguez, Patricio Benuza (León).
 Lóscos Plana, Modesto Villacarlos (Baleares).
 Lou Artigas, Evaristo Benejama (Alicante).
 Luengo Díez, Sergio Llombay (Valencia).
 Luján Jiménez, Laurentino Huete (Cuenca).
 Lumbreras González, Arturo Nava de la Asunción (Segovia).

LL

Llorente Lalinde, Celedonio Páramo (Lugo).

M

Mansilla Mansilla, Juan Antonio Gualchos (Granada).
 Manzanal Moral, Pedro Melgar de Fernamental (Burgos).
 Marsal Mercé, José Arboleas (Almería).
 Martín Fernández, Gabriel Polán (Toledo).
 Martín López, Ricardo Navatalgordo-Navaquesera (Ávila).
 Martín Muelas, Lisardo Cobreros (Zamora).
 Martín Prieto, Higinio La Mezquita (Orense).
 Martín Sánchez, Pedro Antonio Fuente el Fresno (Ciudad Real).
 Martín Torralba, Félix Lumpiaque (Zaragoza).
 Martínez Benito, Esteban Cabana (La Coruña).
 Martínez de Antoñana y Díez de Antoñana, Domingo. Voto (Santander).
 Martínez Gil, Gregorio Albatera (Alicante).
 Martínez Muñoz, Aurelio Los Gallardos (Almería).
 Martínez Ramírez, Hermenegildo Vara del Rey (Cuenca).
 Massó García, Angel Portas (Pontevedra).
 Mato Sierra, Vicente Meaño (Pontevedra).
 Mazarío de la Cuesta, Domingo Fortuna (Murcia).
 Mendizábal Ceciaga, Francisco Marquina (Vizcaya).
 Merín Abril, José María Llosa de Ranes (Valencia).
 Miñón Abad, Amancio Illas (Oviedo).
 Monge Hernando, Segundo Villanueva de la Jara (Cuenca).
 Montesinos Talaván, Daniel Sierra de Fuentes (Cáceres).
 Mor Trillas, Ramón Cardedéu (Barcelona).
 Moral Moral, Patrocínio Puente de Génave (Jaén).
 Moya Gaona, Juan Yunquera (Málaga).
 Muñoz Garijo, Santiago Gelsa de Ebro (Zaragoza).
 Mut Caselles, José Antonio Vall de Gallinera (Alicante).

N

Navarro Talón, Juan Hinojos (Huelva).
 Nicolás Vázquez, Aurelio de Pétrola (Albacete).
 Nieto Moreno, Casiano Fuenteálamo (Albacete).
 Nogal García, Francisco de la Socovos (Albacete).
 Núñez Carrasco, Ramón Medina de Poñar (Burgos).
 Núñez de Prado Martín, Antonio Ceberio (Vizcaya).

Olalla Gómez, Juan
 Orozco Martín, José
 Ortega Martín, Celestino
 Ortiz de la Riva Rezola, José Luis
 Ortiz Segura, Miguel

Capela (La Coruña).
 Gerena (Sevilla).
 Golada (Pontevedra).
 Alayor (Baleares).
 Cervo (Lugo).

P

Paniagua Córdoba, Eusebio
 Pastor Romo, Laureano Auxencio
 Pastor Sánchez, José
 Pecharromán Berdón, Eleuterio
 Peligro Laguna, Juan José
 Peralla Richard, Miguel
 Pérez Álvarez, Luis
 Pérez del Pulgar y Martínez de Castilla, Fernando
 Pérez García, Antolín
 Pérez Malo, Sebastián
 Pérez del Valle, Amancio
 Placer Sánchez, Perpetuo
 Pons Parareda, Ramón
 Pozo Sesmero, Anastasio Román del
 Puig Agustín, Ginés
 Pulla Antón, Felipe
 Pulla Antón, Roque

Los Nogales (Lugo).
 Campoo de Yuso (Santander).
 Félix (Almería).
 Santa Cruz de Bezana (Santander).
 Palenciana (Córdoba).
 Villamayor Calatrava (Ciudad Real).
 Alcalá del Río (Sevilla).
 Moraleda de Zafayona (Granada).
 Medina de las Torres (Badajoz).
 Iznatoraf (Jaén).
 Meis (Pontevedra).
 Garrucha (Almería).
 Obejo (Córdoba).
 Novés (Toledo).
 San Ginés de Vilasar (Barcelona).—Pendiente de
 recurso.
 Nombela (Toledo).
 Arenas (Málaga).

Q

Quintana Martínez, Paulino

Casarricne (Sevilla).

R

Ramos Varas, Agustín
 Ranz de Miguel, Aquilino
 Reverendo López, Antonio
 Ribalta Albareda, Ramón
 Ribera Adell, Juan
 Rilo Rodríguez, Juan
 Riquelme Però, Juan
 Rodríguez Carmona, Francisco
 Roy Franco, Manuel
 Royo Herrero, Mateo
 Rubio Talayero, Felipe
 Ruiz Romero, Miguel
 Ruiz Ruiz, Eutiquio

Villar del Rey (Badajoz).
 Torrecampo (Córdoba).
 Guntín (Lugo).
 Freila (Granada).
 Terdera (Barcelona).
 Lage (La Coruña).
 Torrelaguna (Madrid).
 Gádor (Almería).
 Alcaucín (Málaga).
 Cervantes (Lugo).
 Castielfañih (Valencia).
 Almodóvar del Río (Córdoba).
 Saldaña (Palencia).

S

Sáez Yécora, Solero
 Sanagustín, Antonio
 San José Hernando Pablo
 San Martín Porgar, Manuel
 Santos Méndez, Leopoldo
 Sanz González, Isidoro
 Sarandeses Gutiérrez, Antonio
 Sastre Herranz, Pedro
 Sastre Martín, Ramón
 Sendino Vivar, Moisés
 Serrano Pérez, Emérito
 Sobrado Cossío, Pedro
 Soler Soler, Ginés
 Solís Cordero, Juan Eusebio
 Suárez Álvarez, Perfecto
 Suárez Berry, Bernardo

Murillo del Río Leza (Logroño).
 Graus (Huesca).
 Balazote (Albacete).
 Benasal (Castellón).
 Casar de Palomero-Marchagaz (Cáceres).
 Dumbría (La Coruña).
 Cerdedo (Pontevedra).
 San Fernando de Henares-Coslada (Madrid).
 Sotillo de la Adrada (Avila).
 Ventas con Peña Aguilera (Toledo).
 Moral de Calatrava (Ciudad Real).
 Santiurde de Toranzo (Santander).
 Lubrín (Almería).
 Santa Amalia (Badajoz).
 Villar del Barrio (Orense).
 Alosno (Huelva).

T

Tafay Gil, Jesús	Ribarroja (Valencia).
Tierz Pérez, José María	Montroig (Tarragona).
Torrella Codina, Francisco	Agudo (Ciudad Real).
Torres Hernández, Juan	Valleseco (Las Palmas).
Torres Requena, Pedro de	Roquetas de Mar (Almería).

V

Vázquez González, Serafín	La Mata (Toledo).
Veiga López, Jaime	Trabada (Lugo).
Vidal Ubeda, Antonio	Valor-Nechite-Mecina Alfahar (Granada).
Vilanova Labrús, Ramón	Rionansa (Santander).
Vilches Sáez, Santiago	Zafarraya (Granada).
Villagrasa Arcusa, José María	Bechí (Castellón).
Vinuesa Verde, Domingo	Busturia (Vizcaya).

Y

Yglesias Alvarez, Antonio	Villadecanes (León).
---------------------------------	----------------------

Z

Zafra García, Santiago	Villarejo Fuentes (Cuenca).
Zafra Marín, Victorino	Valdeganga (Albacete).
Zamora González, Juan	Segura de León (Badajoz).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mis-

mos, se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Se considerarán como no presentados los recursos que se entablen contra varios nombramientos en un mismo escrito, y sin que éste sea debidamente reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 10 de febrero de 1947.—El Director general, José Fernández Hernando. 266

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de febrero de 1947).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Institución Carvajal, de Santander

Para general conocimiento, se hace público que se halla vacante la plaza de profesor de Economía Política de esta Institución, concediéndose un plazo de quince días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los licenciados en Derecho o profesores mercantiles a quienes interese puedan instar su nombramiento, previa presentación de sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, donde serán informados de los detalles que les interesen a este efecto.

Santander, 14 de febrero de 1947.
El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla. 265

DIRECCION GENERAL DE REGIONES DEVASTADAS

Adoptada por el Estado, en Decreto de 7 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Potes (Santander), la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de la siguiente finca:

Una casa, de habitación y tienda, conocida con el nombre de "Torre del Infantado" o de "Orejones de la Lama", con otra casita unida y un terreno cercado y cerrado sobre sí, señalada con el número 4; linda: por delante, con la calle de la Independencia; derecha y espalda; camino que baja al río, y por la iz-

quierda, callejón de servidumbre a la casa número 6; y mide, todo ello, 513,87 metros cuadrados, aproximadamente.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en el referido inmueble don Eduardo Sánchez y doña Teresa María Sánchez Cueto.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público el antedicho acuerdo, así como que el día 12 de marzo de 1947, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del antedicho inmueble, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Santander y en dos diarios de ésta, fijándose en el tablón de anuncios de dicha Dirección General, para co-

nocimiento de los interesados, a los cuales se les advierte que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente. Igualmente se advierte a los interesados que podrán concurrir al acto acompañados de peritos y que tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un notario.

Madrid, 8 de febrero de 1947.—El director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

Derechos de inserción: 131 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro. Expediente 39. Zona de embalse.

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Concejo Mayor).

Expediente de expropiación forzosa, en discordia, de las fincas señaladas con los números 454, 1728, 1735, 1751 y 1786.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica, a propuesta del ingeniero director de la misma, y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, ha acordado, por unanimidad, adoptar como justo valor de las mencionadas fincas las tasaciones que les asignó el perito de la Administración.

Tal resolución ha sido tomada previo estudio del dictamen formulado por el perito tercero en discordia; del informe emitido por el señor ingeniero jefe de Obras de la expresada Confederación, que analiza las tasaciones de los tres peritos que han intervenido en el expediente, aconsejando que adopten, como más justas, las del perito de la Administración, y del informe redactado por el señor abogado del Estado en la provincia de Zaragoza, que después de analizar, asimismo, las tasaciones de los peritos de la Administración pública, de los propietarios y del nombrado en tercería, y de manifestar que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, termina diciendo que procede fijar como justiprecio el que resulta de las tasaciones practicadas por el perito de la Administración, en atención a que, aunque la Jurisprudencia viene reiteradamente atribuyendo en los expedientes de expropiación una especial autoridad a las tasaciones formuladas por peritos terceros, por presumir una mayor imparcialidad en su labor, debe tenerse en cuenta que la Ley no concede a tales tasaciones un valor vinculante, y que aún la misma Jurisprudencia se aparta de aquel criterio cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, como ocurre en el caso presente, en el que, si se comparan los datos que han servido de base para realizar los cálculos hechos por uno y otros peritos y las razones alegadas en su defensa, salta a la vista la superioridad de los del perito de la Administración, que descansan en datos experimentales, en la adecuación en el momento presente con relegación de consideraciones de eventos futuros, en proposiciones hechas recientemente para otros fines, por alguno de los expropiados, y, en general, con ponderados y bien fundados argumentos, incluso en algunas coincidencias con los datos del perito de los propietarios, y todo ello dentro de un margen de amplitud que excluye toda idea de parcialidad y cicatería.

Notificada en forma reglamentaria la referida resolución a los propietarios interesados, sin que, por ello, ninguno de ellos se haya hecho manifestación alguna ni formulado recursos de alzada, dentro de los plazos señalados al efecto en los artículos 33 de la Ley de Expropiación forzosa y 54 del Reglamento para su aplicación, queda entendido que acatan la resolución de referencia, según se dispone en el último párrafo del citado artículo 54 del Reglamento.

Y siendo, como consecuencia, firme la repetida resolución, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previenen los citados artículos de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 4 de febrero de 1947. El ingeniero director, M. Echeverría. (Rubricado). 235

Zaragoza, 4 de febrero de 1947. El ingeniero director, M. Echeverría. (Rubricado). 235

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE COBRECES

Anuncio de subasta

El día 28 del corriente mes de febrero, y hora de las once de la mañana, en la casa de concejo de este pueblo de Cóbreces, se procederá a la subasta de los aprovechamientos forestales siguientes:

Un lote de 50 robles, tasado en 4.500 pesetas, en el sitio Pindial del Rey, del monte Gancedo, propiedad de este pueblo.

Cóbreces, 9 de febrero de 1947. El presidente, Manuel Fernández.

Derechos de inserción: 29 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Madrid

Se anuncia la muerte sin testar y sin dejar parientes conocidos de doña Tomasa Hilaria Bustillo Fernández, natural de Santander, nacida en esa ciudad, calle de Daoiz y Velarde, 31, el 7 de marzo de 1884, hija de Felipe y María del Socorro, que falleció en Madrid, Paseo de las Delicias, 20, en estado de viuda, el 20 de diciembre de 1945, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 1, decano de Madrid, donde se tramita la prevención de abintestato de dicha causante, en el término de treinta días, a contar desde la última publicación de este edicto.

Dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. El juez, Juan A. Pacheco.—El secretario, P. S., Manuel Leira.

Derechos de inserción: 53 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Durante el plazo reglamentario, queda expuesto al público en Secretaría la rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1946, a efectos de reclamaciones.

Santa Cruz de Bezana, 12 de febrero de 1947.—El alcalde, A. Aparicio. 230

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Formada la rectificación del padrón de vecinos de este municipio con referencia a 31 de diciembre de 1946, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para examen y reclamación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María de Cayón, 10 de febrero de 1947.—El alcalde, L. Cuest Ruiz. 229